

**MUNICIPIO DE SAHAGUN
DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 1° DE LA LEY 1483 DE 2011, EXPIDE EL

**ACUERDO No. 023
(NOVIEMBRE 12 DE 2024)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

CONSIDERANDO

Que, la ley 819 de 2.003 y el parágrafo primero del artículo 1° de la ley 1483 del 2.011. regulan las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, indicando que, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, las vigencias futuras que se solicitan constituir tienen el carácter de excepcional, por ser financiadas 100% con aportes de la nación (MEN), las cuales están reguladas por la ley 1483 de 2.011, como se expresa.

Que, la necesidad de contar con autorización del Concejo para constituir estas vigencias futuras excepcionales, se sustentan en lo establecido en el artículo segundo de la ley 2137 del 21 de diciembre de 2.021 que expresa lo siguiente:



"Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestas les para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Sahagún

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde municipal para comprometer vigencias futuras para los proyectos relacionados en el cuadro inserto, financiados con las fuentes y valores correspondientes, relacionados en el mismo cuadro, para la vigencia fiscal de 2.025.

OBJETO	VALOR	FUENTE
Implementación del programa de alimentación escolar dirigido a niños, niñas y adolescentes del área urbana y rural de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sahagún,	\$4.785.203.000	Aportes Ministerio Educación Nacional (MEN)

ARTÍCULO 2: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.

CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGUN
NIT. 812.000.239-9

ALEXANDER HERRERA BULA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SAHAGUN

ALEXANDER JAVIER HERRERA B.
Presidente

CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGUN
NIT. 812.000.239-9

PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGUN

Pedro Emilio Basilio Bustamante
Secretario.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SAHAGÚN CÓRDOBA

CERTIFICA

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES
REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DIAS SIETE
(07) Y DOCE (12) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

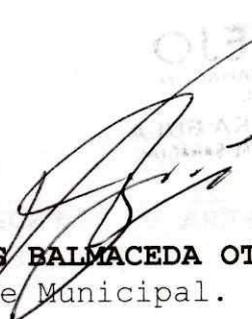


CONCEJO
MUNICIPAL DE SAHAGUN
NIT. 812.000.239-9
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL SAHAGUN

Pedro Basilio
PEDRO EMIRO BASILIO BUSTAMANTE
Secretario.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN.



JAIRO ANDRES BALMACEDA OTERO.
Alcalde Municipal.

12 / NOVIEMBRE / 20 24